

de poliéster o de poliuretano y poliéster, autorizado por Orden ministerial de 3 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificado y prorrogado sucesivamente.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 27 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Dogi, S. A.», con domicilio en Masnou (Barcelona), Pintor Domenech Farré, 13 y 15, y número de identificación fiscal A-08278651.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5013 *ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Vidal y Sanz, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras sintéticas y la exportación de mantas y colchas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vidal y Sanz, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas y la exportación de mantas y colchas, autorizado por Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), prorrogada por la de 16 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» 21 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984 a partir del 20 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vidal y Sanz, S. A.», con número de identificación fiscal A-48019204.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5014 *ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Malta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chapa de acero y la exportación de cubiertos, cuchillos y artículos de orfebrería.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Malta, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de cubiertos, cuchillos y artículos de orfebrería autorizado por Orden ministerial de 4 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Malta, S. A.», con domicilio en Guernica (Vizcaya) y N. I. F. A-48003313, en el sentido de modificar el artículo 4.º de la citada Orden ministerial, y que los módulos contables sean los siguientes:

Como cantidades necesarias para la determinación del beneficio fiscal, las siguientes por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en los productos a exportar:

a) En la exportación de producto I: 215,23 kilogramos de la mercancía 1.

En la exportación del producto II: 146,00 kilogramos de la mercancía 2.

En la exportación del producto III:

Para el mango: 55,26 kilogramos de la mercancía 3.

Para la hoja: 70,67 kilogramos de la mercancía 4.

En la exportación del producto IV: 144,54 kilogramos de la mercancía 1.

b) Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.41, los siguientes:

Para la mercancía 1:

Cuando es empleada en la fabricación del producto I, el 53,54 por 100.

Cuando es empleada en la fabricación del producto IV, el 30,81 por 100.

Para la mercancía 2: El 31,51 por 100.

Para la mercancía 3: el 61,37 por 100.

Para la mercancía 4: El 51,17 por 100.

c) Los efectos contables que figuran en esta autorización sólo serán válidos para las exportaciones realizadas hasta el 30 de junio de 1983, así como aquellas que se concedan con efectos retroactivos. Por ello, al finalizar cada año natural, y antes del 31 de enero siguiente, el interesado queda obligado a presentar, ante la Dirección General de Exportación del Ministerio de Economía y Hacienda, un estudio completo por clases, modelos y referencias comerciales, de las efectivamente realizadas en el año precedente, a fin de que, con base a dicho estudio y previa propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente ejercicio.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 4 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5015 *ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Hermanos Zabaleta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y redondos de hierro y acero y la exportación de tornillos y tuercas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hermanos Zabaleta, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y redondos de hierro y acero y la exportación de tornillos y tuercas, autorizado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1988), y ampliación y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro meses a partir de 3 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hermanos Zabaleta, S. A.», con domicilio en calle Portal de Gamarra, 40, Vitoria, y N. I. F. A-01001688.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984, P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5016 *ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Material Auxiliar de Petróleos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de lingote de aluminio y la exportación de carcasas y llantas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Material Auxiliar de Petróleos, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de carcasas y llantas, autorizado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Material Auxiliar de Petróleos, S. A.», con domicilio en carretera Echauri, Orcoyo (Navarra), y número de identificación fiscal A-31004098, en el sentido de incluir, además de las mercancías autorizadas por la citada Orden las siguientes:

Mercancía de importación:

1.4 Lingote de aluminio aleado, tipo A15 Si 3 Cu, según norma L2810 UNE 38261, composición: Fe 0,8 por 100; Zn 0,50 por 100; Ti 0,20 por 100; Si 4/6 por 100; Mg 0,15 por 100; Cu 2,4 por 100; Mn 0,3/0,7 por 100; Ni 0,3 por 100; Pb 0,10 por 100; Sn 0,05 por 100, resto Al; de la P.E. 76.01.15.

Mercancías de exportación:

V. Llanta «Ford», referencia 77FB0001007LB, peso unitario 4,670 kilogramos; P. E. 87.06.99.1.

VI. Llanta «Renault», referencia 7702110388, peso unitario 4,600 kilogramos; P. E. 87.06.99.1.

VII. Llanta «Renault», referencia 7704001719, peso unitario 6,240 kilogramos; P. E. 87.06.99.1.

VIII. Llanta «Renault», referencia 7704002534, peso unitario 5,975 kilogramos; P. E. 87.06.99.1.

IX. Llanta «Renault», referencia 7704002549, peso unitario 5,990 kilogramos; P. E. 87.06.99.1.

X. Cáster bomba, referencia 77IF8505R01, peso unitario 0,482 kilogramos, P. E. 87.06.99.1.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

a) Como cantidades determinantes del beneficio fiscal, y por cada unidad exportada, las siguientes:

En la exportación del producto V, 6.285 gramos de la mercancía 1.1.

En la exportación del producto VI, 6.127 gramos de la mercancía 1.1.

En la exportación del producto VII, 8.090 gramos de la mercancía 1.1.

En la exportación del producto VIII, 7.590 gramos de la mercancía 1.1.

En la exportación del producto IX, 7.790 gramos de la mercancía 1.1.

En la exportación del producto X, 957 gramos de la mercancía 1.4.

b) Como porcentajes totales de pérdidas, los siguientes:

Para la mercancía 1.1:

Si se emplea en la fabricación del producto V, el 25,70 por 100; del cual, el 5 por 100 como mermas y el 20,70 por 100 restante como subproductos adeudables por la P. E. 76.01.33.

Si se emplea en la fabricación del producto VI, el 24,90 por 100; del cual, el 5 por 100 como mermas y el 19,90 por 100 restante como subproductos adeudables por la P. E. 76.01.33.

Si se emplea en la fabricación del producto VII, el 22,83 por 100; del cual, el 5 por 100 como mermas y el 17,83 por 100 como subproductos adeudables por la P. E. 76.01.33.

Si se emplea en la fabricación del producto VIII, el 21,23 por 100; del cual el 5 por 100 como mermas y el 16,23 por 100 restante como subproductos adeudables por la P. E. 76.01.33.

Si se emplea en la fabricación del producto IX, el 23,11 por 100; del cual, el 5 por 100 como mermas y el 18,11 por 100 restante como subproductos adeudables por la P. E. 76.01.33.

Para la mercancía 1,4 el 49,64 por 100; del cual, el 5 por 100 como mermas y el 44,64 por 100 restante como subproductos adeudables por la P. E. 76.01.33.

c) Caso de que el interesado haga uso del sistema de reposición, los servicios de contabilidad de la Dirección General de Exportación harán constar en las licencias o DDLL que expidan (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle) los concretos porcentajes de pérdidas —con la debida diferenciación de mermas y subproductos— aplicables a la mercancía 1, que serán precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por el concepto de subproductos.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de mayo de 1982 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5017

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Kettal, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tubo de aluminio y tejido de viscosilla y la exportación de escaleras y muebles plegables.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kettal, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo de aluminio y tejido de viscosilla, y la exportación de escaleras y muebles plegables, autorizado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Kettal, S. A.», con domicilio en carretera nacional 340, kilómetro 281, Vendrel (Tarragona) y nú-

mero de identificación fiscal A-43010354, en el sentido de corregir los siguientes errores:

En el artículo 1.º, apartado 1, la correcta aleación del tubo de aluminio soldado rectangular, es la 6104 AL-MGMN y la partida estadística la 76.08.30.

En el artículo 4.º, apartado b), las correctas partidas estadísticas de los subproductos son las 76.01.33 y 63.02.19.1, respectivamente.

Segundo.—Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de octubre de 1983, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5018

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se proroga a la firma «Orbe, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de cefalópodos congelados y la exportación de conservas de pescado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orbe, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cefalópodos congelados y la exportación de conservas de pescado, autorizado por Decreto de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), modificado por Ordenes ministeriales de 15 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) y 22 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y prorrogado 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) y 29 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir de 10 de septiembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orbe, S. A.», con domicilio en Vigo, apartado 357, y número de identificación fiscal A-36601672.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5019

ORDEN de 7 de febrero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 280/81.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 280/81, seguido por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por el Procurador don Juan Luis Pérez y Suárez, en nombre y representación de don Jesús Peinado Quintana, Presidente de la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, en nombre de don Luis Fernando Barles Gistau, don Francisco García Ontoria, don Antonio Cámara Téllez, don Andrés Ruiz Courcelles, don Andrés Biarge Anoro, don Emilio Fernández Corral, don León Jesús Martiñez Cardiel, don Francisco Lucio Sueiro Gómez, don José Porcel Malagaria, don José Luis Machín Calles, don Casimiro Olivares López, don Juan P. Gordon González de Aguilar, don José María Royo Balbontín, don Rafael Soria Prados, don Guzmán Jiménez Martín, don Hilario Fernández de Heredia, don Angel Jorge Barles Gistau, don Emilio Manso Manso, don Enrique Temes Caneda, don Jesús Ramil Guntín, don Anselmo Lamigueiro Cañas, don Dictinio Abad Martín, don Fernando Galán López de Tejada, don Andrés Sánchez Acero, don Prisciliano García García, don Virgilio Corchado Laberti, don José Enrique Candela Acha, don José María Baldasano de Castillo-E., don Rafael Sender Garcés, don Quintín Martínez López, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la desestimación presunta de la petición formulada el 26 de mayo de 1980 referente al complemento de destino, grado «B», nivel 22, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 25 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y entrando a conocer del fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre